

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 447

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE EL ESTADO DE
AVANCE, REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
LEY PROVINCIAL Nº1528 DE CREACIÓN DE LA RESERVA
HÍDRICA PROVINCIAL "VINCIGUERRA Y VALLE DEL
ARROYO CHICO".

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL

24 AGO. 2026

MESA DE ENTRADAS
N° 447 Hst. 138 FIRMAS LEGISLATIVO



PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Solicitando informe sobre el estado de avance, reglamentación e implementación de la Ley Provincial N.º 1528 de creación de la Reserva Hídrica Provincial "Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico"

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial información detallada y documentación respaldatoria sobre el estado de reglamentación, avances en la formulación del plan de manejo y conformación de la Comisión Consultiva y de Gestión contemplados en la Ley Provincial N.º 1528, sancionada el 13 de diciembre de 2023 y promulgada mediante Decreto Provincial N.º 3280/23 con fecha 29 de diciembre de 2023.

La Ley N.º 1528 dispuso la creación del área natural protegida "Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico", bajo la categoría de Reserva Hídrica Provincial, integrándola formalmente al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas regido por la Ley Provincial 272. Asimismo, declaró de dominio público sus tierras fiscales y de utilidad pública toda el área para su conservación, protección y uso exclusivamente turístico.

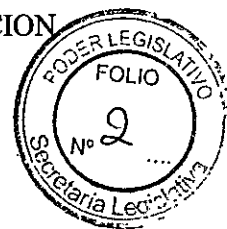
Dado el alto valor ecológico, ambiental e hídrico de esta cuenca, la norma fijó en su artículo 11 un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación para que el Poder Ejecutivo reglamente sus aspectos específicos. Asimismo, en su artículo 8º creó la Comisión Consultiva y de Gestión del RHV y VACH, un espacio participativo clave donde convergen áreas técnicas del Gobierno Provincial, organismos autárquicos (INFUETUR, DPOSS), instituciones de investigación (UNTDF, CADIC), la Municipalidad de Ushuaia, la Comisión 3 de esta Legislatura, entidades profesionales, cámaras del sector turístico y organizaciones ambientalistas y de pueblos originarios.

Habiéndose cumplido holgadamente los plazos legales previstos para su reglamentación, resulta indispensable que esta Legislatura, en ejercicio de sus funciones institucionales de control y seguimiento de las políticas públicas de conservación, requiera



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



información oficial sobre la convocatoria a la Comisión Consultiva y los avances en la elaboración del Plan de Manejo del área protegida.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas a este Poder del Estado, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.


MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio del Ministerio de Producción y Ambiente como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 1528, remita a esta Legislatura Provincial, la siguiente información y documentación relativa al estado de avance e implementación de la Reserva Hídrica Provincial "Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico":

- a) Informe si se ha dictado el decreto reglamentario previsto en el artículo 11 de la Ley Provincial 1528. En caso afirmativo, remita copia certificada del mismo; en caso negativo, indique el estado de elaboración y las razones de la demora.
- b) Informe si se ha convocado e intimado a las instituciones y sectores miembros detallados en los incisos a) al l) del artículo 9° de la ley para la designación de sus representantes titulares y suplentes. Adjunte nómina de representantes acreditados a la fecha.
- c) Informe si el consejo consultivo ha definido su reglamento de funcionamiento interno y la modalidad de incorporación de nuevas entidades.
- d) Detalle el estado de avance en el proceso de formulación del Plan de Manejo de la Reserva Hídrica Provincial, precisando las etapas cumplidas, cronograma previsto y el grado de participación que ha tenido la Comisión Consultiva en su conducción.
- e) Detalle los recursos humanos y materiales destinados a la gestión, fiscalización y monitoreo del área protegida a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de conservación de ambientes hídricos previstos por la Ley y los objetivos turísticos y de conservación fijados en la norma.

ARTÍCULO 2°.- La información requerida deberá remitirse en un plazo máximo de diez (10) días de recibida la presente, acompañada de la correspondiente documentación respaldatoria en soporte digital.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.


MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO